

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PARA QUE REALICE, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, e independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones las toma de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
2. En términos de lo previsto por el artículo 1 del Código, las disposiciones de este ordenamiento son de orden público, de observancia general en el Distrito Federal y reglamentan las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Conforme al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.
4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad.

012

transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

5. En observancia de los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral y sus autoridades se rigen, para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones de la Constitución, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso concreto.
6. Con base en los artículos 16 y 17 del Código las autoridades electorales gozan de autonomía en su funcionamiento y administración así como independencia en la toma de decisiones. El patrimonio de Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa y demás ingresos que reciban de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto), sin menoscabo de su autonomía, en el entendido que está proscrito recibir donaciones de particulares.
7. De acuerdo al artículo 20 del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a lo previsto en ese ordenamiento y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación).
8. El Instituto Electoral se integra por un Consejo General, la Junta Administrativa, órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; órganos de autonomía técnica y de gestión: la Contraloría General y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, órganos técnicos: las Unidades Técnicas; órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Consejos Distritales y Mesas Directivas de Casilla, de conformidad con el artículo 21 del Código.

9. Paralelamente, según lo dispuesto en el artículo 22 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las responsabilidades que a cada uno competen y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que, los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen así como, en su caso, formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
10. Conforme a los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, conforman dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario).
11. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente o Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
12. De conformidad con el artículo 35, fracciones VII y XIII del Código, dentro de las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral está la de aprobar a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto que proponga el Consejero Presidente o Consejera Presidenta para el siguiente ejercicio fiscal; ordenando su remisión al Jefe de Gobierno

para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal; así como la de aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, entre otras, propongan la Junta y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa.

13. De acuerdo con lo previsto por el artículo 68, primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles. Por su parte, el artículo 69, fracciones I, XII y XIII del mismo instrumento legal, señala que son atribuciones de la misma, entre otras, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos, atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los Órganos Desconcentrados, para el cumplimiento de sus funciones; así como recibir de los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.
14. En términos de los artículos 5, fracción II de la Ley de Presupuesto y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal (Normas), esta autoridad electoral maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley de Presupuesto, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
15. El Instituto Electoral, en el ejercicio de su gasto, podrá efectuar las adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder su

12

presupuesto autorizado y cumpliendo con las metas y objetivos de su programa operativo, según lo establece el artículo 5, fracción III de la Ley de Presupuesto.

16. De conformidad con el artículo 29 de las Normas, el Consejo, previo análisis del gasto consignado en los proyectos de presupuesto, podrá expedir autorizaciones previas para que la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, esté en posibilidad de convocar, efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente al ejercicio de que se trate, aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios que por su importancia y características así lo requieran, pero en todos los casos, tanto las autorizaciones que otorgue el Consejo General como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionadas a la aprobación del presupuesto correspondiente.
17. El numeral 28 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal (Lineamientos), establece que el Instituto Electoral a través de la Secretaría Administrativa, podrá convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, solamente cuando cuente con los recursos disponibles, dentro de su presupuesto aprobado en la partida correspondiente, pero, en casos excepcionales y previa autorización por escrito del Consejo General, podrá convocar sin contar con los recursos disponibles en su presupuesto.
18. Atento a las atribuciones y responsabilidad de este Instituto Electoral, las áreas que lo integran requieren contar con los bienes y servicios básicos durante todo el año para la consecución de sus programas y proyectos; sin embargo, normalmente es hasta fin de enero cuando se está en condiciones de ejercer el presupuesto para el ejercicio anual respectivo, con base en los recursos asignados por la Asamblea Legislativa, lo que implicaría iniciar hasta esas fechas los trámites administrativos para la contratación o adquisición de esos insumos, con el consecuente riesgo que conlleva para el adecuado y oportuno funcionamiento de los órganos de esta autoridad electoral.

19. Es necesario precisar que la autorización para llevar a cabo los procedimientos de adquisición que se somete a consideración del Consejo General, tienen por objeto garantizar los bienes y la prestación de los servicios, catalogados como irreductibles, que el Instituto Electoral requiere sean prestados o adquiridos a partir del primero de enero de 2014, llevando a cabo los procesos de licitación o adjudicación correspondientes. De esta suerte, se garantiza la prestación de los servicios y se limita la necesidad de proceder a su contratación directa, derivado de cualquier contratiempo en su contratación.
20. Los procedimientos que se solicita autorización llevar a cabo anticipadamente, tienen como objetivo cubrir los servicios fundamentales del Instituto Electoral, a fin de garantizar la continuidad de su funcionamiento, cubriendo las necesidades básicas del mismo. Con base en lo anterior, la Secretaría Administrativa somete a consideración del Consejo General la autorización para realizar, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal de 2014, que a continuación se mencionan:
1. Suministro de combustible;
 2. Vales de despensa mensuales;
 3. Servicio de telefonía analógica y servicio de telefonía digital, red digital de datos e internet;
 4. Servicio de limpieza para los inmuebles propios y arrendados del Instituto Electoral;
 5. Servicio de fotocopiado;
 6. Seguro patrimonial de los bienes propiedad del Instituto Electoral;
 7. Seguro de gastos médicos mayores;
 8. Seguro de vida o invalidez total y permanente con el beneficio adicional del seguro de separación individualizado;
 9. Servicio de telefonía celular;
 10. Servicios de monitoreo y carpeta informativa;
 11. Auditoría a los estados financieros y al ejercicio del presupuesto al 31 de diciembre de 2013, así como el Dictamen de cumplimiento de obligaciones establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal 2013;
 12. Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de circuito cerrado de televisión y el rack móvil; así como el soporte técnico para el manejo de cámaras y la edición de audio y video;
 13. Servicio de estenografía;
 14. Servicio de mantenimiento a equipos de aire acondicionado, de refrigeración y extractores;

15. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones, tableros generales, plantas de emergencia, CCM'S, sistemas de bombeo, cárcamo y pararrayos;
16. Servicio de operación y mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de tratamiento de agua residual;
17. Servicio de valet parking;
18. Servicio de vigilancia;
19. Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de radiocomunicación de seguridad;
20. Servicio de mantenimiento a elevadores;
21. Mantenimiento y conservación de áreas jardinadas y plantas naturales;
22. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular Dodge, Chevrolet, Nissan y Honda;
23. Servicio de mensajería local, nacional e internacional;
24. Actualización y mantenimiento al programa Logicat en la modalidad "A Distancia";
25. Servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos especializados para procesar la cartografía electoral digital;
26. Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo para equipos de cómputo, periféricos, impresoras, escáneres y UPS;
27. Servicio especializado de mantenimiento correctivo y preventivo para equipos Mac y periféricos;
28. Actualización de las licencias de la plataforma Lotus Domino/Notes;
29. Actualización de las licencias de software del manejador de la base de datos IBM- Informix;
30. Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para los servidores de la plataforma HP;
31. Servicio de Soporte Técnico Premium para el servidor de almacenamiento masivo NAS/SAN;
32. Servicio de soporte "ORACLE PREMIER SUPPORT FOR SYSTEMS" para los servidores de misión crítica;
33. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de comunicaciones;
34. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del servicio de la red inalámbrica (wireless);
35. Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico de la planta de emergencia para la red eléctrica del Centro de Cómputo;
36. Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la unidad de aire acondicionado de precisión del Centro de Cómputo;
37. Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico del equipo de fuerza ininterrumpible (UPS) del Centro de Cómputo;
38. Mantenimiento preventivo para tres equipos del Sistema de Alerta Sísmica
39. Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo para los equipos biométricos de control de asistencia;

- 40. Servicios de televisión de paga;
- 41. Suministro de agua embotellada;
- 42. Servicio de fumigación.

Los bienes que se adquieran y los servicios que se contraten, serán cubiertos con recursos del presupuesto definitivo que le sea asignado al Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2014.

21. Para la determinación de los procedimientos bajo los cuales se contratarán los bienes y servicios se deberá cumplir con la normatividad aplicable, de acuerdo al monto y condiciones de las mismas, sin que puedan hacerse valer las excepciones de urgencia de la contratación. Asimismo, en los procedimientos de adjudicación deberá advertirse que los montos a contratar están sujetos al presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 que resulte aprobado, por ende, los contratos o pedidos son susceptibles de las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Autorizar a la Secretaría Administrativa para que realice, a partir de la publicación del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2013, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2014, listados en el Considerando 20 del presente instrumento.

SEGUNDO. Ordenar que, en todos los trámites y documentos que se suscriban con motivo de los procedimientos de adjudicación a celebrarse se manifieste, que los montos correspondientes quedarán sujetos a los aprobados en el presupuesto que para los bienes y servicios solicitados autorice el Consejo General del Instituto Electoral, así mismo se deberá prever que los servicios se prestarán a partir del 1° enero de 2014. En la formalización del pedido o contrato respectivo se estará a lo previsto en la normatividad aplicable.

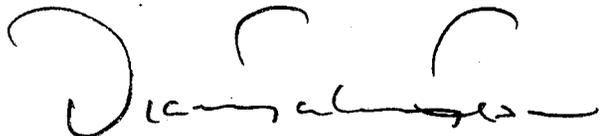
TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto.

CUARTO. Ordenar al Secretario Ejecutivo comunique el contenido del presente acuerdo dentro de las siguientes setenta y dos horas a su aprobación, a todos los órganos del Instituto Electoral para su observancia y cumplimiento en el ámbito de su competencia y responsabilidad.

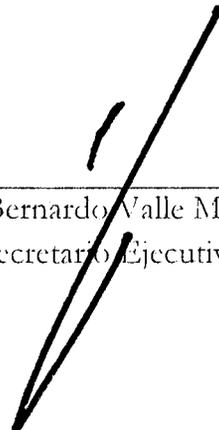
QUINTO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata al momento de la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de esta determinación del Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio *www.iedf.org.mx*.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio del Instituto en Internet *www.iedf.org.mx*.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de octubre de dos mil trece, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Diana Talavera Flores
Consejera Presidenta



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo